

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veintiocho (No. 3528) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las diez horas (10:00 horas) del once de julio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta Nos. 3527 del 5 de julio de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y esta Comisión.

El ICE tiene entre sus atribuciones, establecer y mantener relaciones con otras entidades nacionales, extranjeras o internacionales que tengan cometidos análogos a los suyos y suscribir con éstas acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos, entre ellos, el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que Costa Rica posee.



Tanto CEL como el ICE son miembros activos del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), cuyo convenio constitutivo en su artículo 2, establece que el mismo se constituye como una entidad de Derecho Internacional con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones siendo su finalidad principal lograr el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos de los estados miembros.

En el artículo 7 del mismo convenio constitutivo se encuentran, entre otros, el ICE y la Comisión, como representantes de los estados miembros de la República de Costa Rica y de la República de El Salvador, respectivamente.

En el artículo 5 de dicho convenio, se establecen entre los objetivos del CEAC, literal a) la promoción de acuerdos bilaterales o multilaterales para la interconexión eléctrica entre los países de América Central y otros; b) promover y realizar estudios que sean necesarios para obtener una mejor planificación y coordinación de las operaciones de interconexión y apoyar la ejecución de estos estudios; y, c) prestar asistencia científica, técnica, administrativa y material a cualquiera de las instituciones representantes que lo integran, así como coordinar la asistencia que pueda requerirse entre las mismas para el cumplimiento de su finalidad.

Desde enero de 2012, el ICE ha establecido contacto con la Comisión, con el propósito de suscribir un convenio interinstitucional a partir del cual las partes puedan intercambiar conocimiento e información relacionada con el sector eléctrico.

El 21 de mayo de 2012, se recibió del ICE, el documento con la propuesta de convenio para consideración de CEL, la cual ha sido revisada.

El objeto del convenio marco será la creación de sinergias, el intercambio de recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien a futuro la suscripción de convenios, acuerdos o alianzas entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos programas, proyectos, acciones y cualquier otra diligencia, que beneficie a las partes.

El alcance del convenio marco comprenderá, en la medida de lo posible y dentro del marco de sus competencias y las normativas ambientales correspondientes, las siguientes modalidades de colaboración:



1. Ejecutar actividades de investigación, proyectos en energías renovables, de desarrollo sostenible y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las partes.
2. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, información, así como de otras formas de colaboración recíproca acordadas, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se llegaren a desplegar al amparo de este convenio.
3. Desarrollar programas de capacitación para los funcionarios de ambas partes suscriptoras, de acuerdo a las áreas de interés común.
4. Implementar proyectos, obras o actividades que estén estrictamente relacionadas con las competencias de cada entidad y amparadas al presente convenio marco.
5. Ejecutar otras modalidades que las partes mutuamente acuerden.

Para la implementación de los compromisos acordados en el convenio marco será necesaria la suscripción de convenios específicos que a futuro se establezcan. Los convenios específicos deberán indicar como mínimo y en forma puntual, el objeto, alcance, obligaciones de las partes, reservas y derechos sobre propiedad intelectual o de confidencialidad, instancias de supervisión y ejecución, plazo, mecanismos de modificación, lugar o medio para atender notificaciones, entre otros, y deberá quedar claramente establecido en los convenios específicos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa ambiental y las responsabilidades de cada uno en ese tema particular, así como los gastos generados por dicho convenio específico.

Ambas partes se comprometerán a lo siguiente:

1. Coordinar la ejecución de los proyectos o actividades que se realicen al amparo de este convenio marco, organizando las acciones necesarias, legales y/o administrativas, que aseguren el desarrollo exitoso de los mismos.
2. Designar el personal de contraparte, para la planificación y ejecución de las actividades de los proyectos.
3. Proveer apoyo logístico necesario para el desarrollo de las diferentes fases de los proyectos.
4. Compartir la información, entregando una copia electrónica de los documentos, planos, software, pruebas, etc., que resulten de los trabajos de estudios o análisis realizados.
5. Cumplir con la programación de las actividades de los proyectos.

En relación a los costos, se ha propuesto que si es CEL la que requiere de la cooperación, ésta deberá sufragar los costos de pasajes aéreos, viáticos y hospedaje; en caso que se trate de capacitaciones que empleados de CEL deban viajar a Costa Rica, el ICE se compromete a tener disponibilidad para atender a los funcionarios de CEL y a proporcionar el transporte interno en los casos que impliquen desplazamientos a los lugares seleccionados para recibir la capacitación, pasantía o actividad acordada. Si es el ICE el que requiere la cooperación, éste deberá sufragar los costos de pasajes aéreos, viáticos y hospedaje y si se tratare de capacitaciones, pasantías o cualquier otra actividad, en que personal del ICE deba viajar a El Salvador, la CEL se comprometerá a tener disponibilidad para atender a los funcionarios del ICE y a proporcionar el transporte interno en los casos que impliquen desplazamientos a los lugares seleccionados.

El ICE y CEL, dentro de sus marcos legales, se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de sus objetivos, facilitando el desarrollo de las acciones de cooperación y operación conjunta objeto de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

Los representantes, funcionarios o empleados del ICE y de CEL, no revelarán a terceros la información que reciban o produzcan con relación a los proyectos, obras o actividades que se ejecuten mediante los convenios específicos y al amparo del presente convenio marco, sin la correspondiente autorización escrita de la otra, para lo cual las partes acuerdan incluir cláusulas de confidencialidad en los convenios específicos y remitirse a lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia y las políticas internas aprobadas por cada Institución.

El convenio marco tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su firma.

El ICE ha sugerido que el proceso de suscripción del documento sea de forma presencial en Costa Rica.

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Proyectos recomienda autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y esta Comisión, el cual se adjunta.



La Comisión, con base en la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y esta Comisión, que tiene por objeto la creación de sinergias, el intercambio de recursos y conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico entre otros, que propicien a futuro la suscripción de convenios, acuerdos o alianzas entre las partes, para el desarrollo conjunto de diversos programas, proyectos, acciones y cualquier otra diligencia, que beneficie a las partes y por consiguiente a ambos países.

- IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración el pago en concepto de constitución del derecho de servidumbre de electroducto de 6 inmuebles, el pago por demolición de 2 infraestructuras y la compra de 1 inmueble, afectados por diferentes líneas de transmisión de la red nacional.

Los inmuebles afectados se identifican en planos de CEL como:

No.	No. de Lote	Propietario	Ubicación del inmueble
Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"			
1	235-2		
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"			
2	232	Confidencial, datos personales	
3	4		
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"			
4	498		
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"			
5	136-137		
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras - El Salvador"			
6	298		
Línea a 115 kV "15 de Septiembre - San Miguel, Circuito 01"			
7	345		

Para la constitución de los derechos de servidumbre de electroducto, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Codenti 406, específico de gasto "61201 Terrenos" y "61299 Inmuebles Diversos" del Departamento de Adquisición de Terrenos, Servidumbres y Catastro. Los montos negociados se detallan a continuación:



[Handwritten signature and initials]

Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"							
No.	Lote No.	No. de Torre	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
1	235-2						
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"							
No.	Lote No.	No. de Torre	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
2	232						
Línea a 115 kV "Nejapa - San Martín"							
No.	Lote No.	No. de Poste	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
3							
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"							
No.	Lote No.	No. de Poste	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
4	498						
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"							
No.	Lote No.	No. de Torre	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
5	136-137						
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras - El Salvador"							
No.	Lote No.	No. de Torre	Propietario	Área Afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
6	298				Servidumbre del		
Línea a 115 kV 15 de Septiembre-San Miguel Circuito 01							
No.	Lote No.	No. de Torre	Propietario	Área afectada (v²)	Concepto	Razón (US\$/v²)	Monto Negociado (US\$)
7	345						

N= No. de torre o poste en el itinerario

*El lote No. 232 se adquiere en su totalidad con toda la infraestructura de bermas de protección, drenajes y demás accesorios en torno a la torre No. 66, los cuales no deberán ser demolidos.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

El inmueble ubicado en el departamento de La Libertad, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, en el departamento de La Libertad; el inmueble ubicado en el departamento de Santa Ana, está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, en el departamento de Santa Ana; los inmuebles ubicados en los departamentos de San Salvador y Cuscatlán, están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en los departamentos de San Salvador y Cuscatlán; y los inmuebles ubicados en el departamento de San Miguel, están inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en el departamento de San Miguel, según el detalle siguiente:

No.	Lote No.	Propietario	Inscripción	Asiento	Registro
Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"					
1	235-2				
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"					
2	232				
Línea a 115 kV "Nejapa - San Martín"					
3	4				
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"					
4	498				
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"					
5	136-137				
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras - El Salvador"					
6	298				
Línea a 115 kV "15 de Septiembre - San Miguel, Circuito 01"					
7	345				

Todos los lotes son de naturaleza rústica y sus características particulares según valúos presentados por peritos valuadores externos, se detallan a continuación:

No.	No. de lote	Topografía	Textura del Suelo	Capacidad de uso de suelo	Drenaje natural	Cultivos existentes
Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"						
1	235-2	Ondulado	Franco-arcilloso	Clase III	Imperfecto	Pasto natural.
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"						
2	232	Ondulado y Accidentado	Arcillo-Limoso	Clases III y VII	Imperfecto-Bueno	Pasto natural en algunas áreas.
Línea a 115 kV "Nejapa - San Martín"						
3	4	Ondulado	Franco-arcilloso	Clase III	Imperfecto	Pasto natural.
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"						
4	498	Ondulado	Franco-arcilloso	Clase III	Imperfecto	Cultivo de musáceas (plátano) y maíz.
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"						
5	136-137	Ondulado y quebrado	Arcilloso	Clases III y VI	Bueno	Pasto natural y forestales dispersos.
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras - El Salvador"						
6	298	Ondulado	Arcilloso	Clase V	Imperfecto	Pasto natural.
Línea a 115 kV "15 de Septiembre - San Miguel, Circuito 01"						
7	345	Quebrado	Arcilloso	Clase VI	Bueno	Pasto natural y forestales dispersos.

La constitución de las servidumbres de electroducto, es conveniente a los intereses de la Comisión, porque las áreas afectadas quedan sujetas permanentemente a las restricciones que establece la Ley de Constitución de Servidumbres para las Obras de Electrificación Nacional.

Los valores comerciales estimados de inmuebles similares en la zona, y los montos a pagar en concepto de constitución del derecho de servidumbre de electroducto, según acuerdo de Junta Directiva en el Punto V de la Sesión No. 2951 del 3 de enero de 2002, son los siguientes:

No.	Lote No.	Torre o Poste No.	Propietario	Área afectada (v ²)	Valúo Perito Externo USS	Acuerdo vigente		Monto negociado (USS)	Dif. -,+ 15%
						57% (N)	77%(T)		
Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"									
1	235-2								
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"									
2	232								
Línea a 115 kV "Nejapa - San Martín"									
3	4								

No.	Lote No.	Torre No.	Propietario	Área afectada (v ²)	Valúo Perito Externo USS	Acuerdo vigente		Valor negociado (US\$)	Dif. +/- 15%
						57% (N)	77%(T)		
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"									
4	498								
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"									
5	136-137								
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras – El Salvador"									
6	298								
Línea a 115 kV "15 de Septiembre - San Miguel, Circuito 01"									
7	345								

N= No se ubica torre o poste en el inmueble

Los montos a pagar incluyen los perjuicios por el espacio ocupado por las torres y los postes.

Es necesario proceder con la constitución de los derechos de servidumbre de electroducto en 6 inmuebles, el pago por demolición de 2 infraestructuras y la compra de 1 inmueble, con el objeto de garantizar el acceso a los mismos para el mantenimiento de las líneas de transmisión.

Los montos a pagar incluyen todo lo establecido por la Ley de Constitución de Servidumbres para las Obras de Electrificación Nacional, lo cual comprende las limitaciones a que quedan sujetos los inmuebles y el lugar ocupado por las torres y los postes mencionados.

La Coordinación de Proyectos recomienda autorizar la constitución del derecho de servidumbre de electroducto en 6 inmuebles, el pago por demolición de 2 infraestructuras y la compra total de 1 inmueble, así como el pago de derechos de registro, en los terrenos anteriormente mencionados.

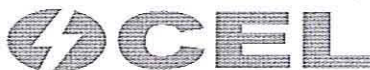
La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar los pagos en concepto de constitución del derecho de servidumbre de electroducto en 6 inmuebles, el pago por demolición de 2 infraestructuras y la compra total de 1 inmueble, así como el pago de derechos de registro, según el detalle siguiente:

Línea a 115 kV "Opico-Acajutla"								
No.	No. de Lote	No. de Torre	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
1	235-2							
Línea a 115 kV "Opico-Santa Ana"								
No.	No. de lote	No. de Torre	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
2	232							
Línea a 115 kV "Nejapa - San Martín"								
No.	No. de lote	No. de Poste	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
3	4							
Línea a 115 kV "Cerrón Grande - San Rafael Cedros"								
No.	No. de lote	No. de Poste	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
4	498							
Línea a 115 kV "Nejapa - Cerrón Grande"								
No.	No. de lote	No. Torre	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
5	136-137							
Línea a 230 kV "Interconexión Eléctrica Honduras - El Salvador"								
No.	No. de lote	No. de Torre	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
6	298							
Línea a 115 kV "15 de Septiembre - San Miguel, Circuito 01"								
No.	No. de lote	No. de Torre	Propietario	Área afectada (v ²)	Concepto	Razón (US\$/v ²)	Monto negociado (US\$)	Derechos de registro (US\$)
7	345							

N= No se ubica torre o poste en el inmueble

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.



V El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la modificación del Punto VII de la Sesión No. 3065 del 4 de marzo de 2004, en el sentido de aclarar que el señor José Jesús Cabrera Medina, es dueño de la Nuda Propiedad del Inmueble identificado en planos de CEL, como lote No. F2-47.

En el referido Punto, la Comisión autorizó el pago en concepto de compra de seis inmuebles, dentro de los que se encontraba el siguiente:

No.	No. de lote	Propietario	Ubicación
1	F2-47		

El monto aprobado para el mismo fue el siguiente:

No.	No. de lote	Propietario	Área en manzanas	Precio por manzana (US\$)	Valor total (US\$)
1	F2-47				

En el año 2004, CEL compró un inmueble, pero por un error involuntario en el antecedente de la escritura de compraventa a favor de CEL, se consignó que el señor José Jesús Cabrera Medina era propietario del mismo, siendo lo correcto que era dueño de la nuda propiedad, ya que el señor Vicente Salmerón, ahora fallecido, se reservó el derecho de usufructo; sin embargo, dicha situación no se consignó en la escritura de compraventa a favor de CEL.

Al respecto, el inciso primero del Artículo 568 del Código Civil, establece que se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

En el presente caso el señor José Jesús Cabrera Medina, no tenía el dominio o propiedad del inmueble, tal como se consignó en la escritura, ya que no tenía sobre éste, el derecho de goce, lo cual de conformidad al inciso segundo del artículo antes mencionado se denomina "Nuda Propiedad".

En cuanto al usufructo, que en este caso se reservó el señor Salmerón, el Artículo 769 del Código Civil, indica que el derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y substancia, y de restituirla a su dueño.

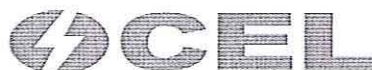
Por lo anterior, para subsanar el error existente en la escritura, es necesario otorgar una nueva, con el objeto de consignar que el señor Cabrera Medina únicamente vende a la Comisión la Nuda Propiedad; por lo que simultáneamente se seguirán las diligencias de Estado Civil Subsidiario de Muerte, del señor Vicente Salmerón, quien se reservó el derecho de usufructo y de esta manera poder consolidar el usufructo con la nuda propiedad, a fin de que la Comisión tenga la propiedad o dominio del referido inmueble, lo cual consta en los Artículos 770 y 809 del Código Civil, en los que se establece en el primero de ellos, que el usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes, el del nudo propietario y el del usufructuario y tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario, y se consolida con la propiedad y en el segundo que el usufructo se extingue entre otros, por la muerte del usufructuario.

En relación a la escritura que la Comisión posee del referido inmueble y que debido a lo antes expuesto no pudo ser inscrita en el Registro correspondiente, se otorgará una resciliación de la misma, es decir quedará sin efecto.

Por lo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda autorizar la modificación del Punto VII de la Sesión No. 3065 del 4 de marzo de 2004, en el sentido de: a) Autorizar el otorgamiento de una escritura de compraventa, en la que se aclare que el señor José Jesús Cabrera Medina, es propietario de la nuda propiedad del inmueble identificado en planos de CEL como Lote F2-47; de una extensión de 7.769176 manzanas, que la Comisión compró por el precio de US\$35,516.17; y, b) Autorizar el otorgamiento de la escritura de resciliación antes mencionada.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del Punto VII de la Sesión No. 3065 del 4 de marzo de 2004, de conformidad a lo siguiente:
 - a) Aclarar que el señor José Jesús Cabrera Medina, es propietario de la nuda propiedad del inmueble identificado en planos de CEL como Lote F2-47; de una extensión de 7.769176 manzanas, que la Comisión compró por el precio de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 17/100 DÓLARES (US\$35,516.17).



2. Autorizar el otorgamiento de una escritura de compraventa, en la que se aclare que el señor José Jesús Cabrera Medina, es propietario de la nuda propiedad del inmueble identificado en planos de CEL como Lote F2-47; de una extensión de 7.769176 manzanas, que la Comisión compró por el precio de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 17/100 DÓLARES (US\$35,516.17).
3. Autorizar el otorgamiento de la escritura de resciliación, correspondiente a la compraventa otorgada en la escritura No. 37, del día 11 de marzo de 2004, a favor de CEL.
4. Autorizar el pago de DOSCIENTOS VEINTICUATRO 28/100 DÓLARES (US\$224.28), en concepto de derechos de registro.
5. Ratificar el resto del contenido del Punto de Acta.

VI El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización de la contratación directa para la Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

La Comisión en el Punto II de la Sesión No. 3482 del 20 de octubre de 2011, numeral 1. Declaró desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 32/11, "**Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**", por ausencia total de participantes en la presentación de ofertas, y en el numeral 2. Autorizó el inicio del segundo proceso para la Licitación Pública No. CEL-LP 54/11, "**Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**".

En el Punto III de la Sesión No. 3497 del 19 de enero de 2012, la Comisión en el numeral 1. Declaró desierta la Licitación Pública No. CEL-LP 54/11, ya que no se recibieron ofertas; y, en el numeral 2. Autorizó el inicio de la Contratación Directa para la "**Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**" y en el numeral 4. Autorizó solicitar



ofertas para esta Contratación Directa, a CONTEC INDUSTRIAL, S.A. de C.V., TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V. y MONELCA, S.A. de C.V.

Debido a lo anterior, y de conformidad al artículo 72, literal f), en el que se establece que la Contratación Directa podrá acordarse cuando se declare desierta por segunda vez una licitación, la UACI, el 7 de marzo de 2012, procedió a invitar a CONTEC INDUSTRIAL, S.A. de C.V., TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. y MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTROAMÉERICA, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. de C.V.), a fin de que presentaran ofertas.

La asignación presupuestaria estimada para la contratación directa asciende a SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$785,292.00), incluido en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2012, Específico de Gasto 54303, Codenti 347 Departamento Mecánico Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

El 28 de marzo de 2012, se emitió la Aclaración y Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta, las cuales se hicieron del conocimiento a las firmas invitadas al proceso.

La recepción de ofertas de la Contratación Directa se realizó el 10 de abril de 2012, presentando oferta únicamente MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTROAMÉERICA, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. de C.V.), por un monto de (US\$879,750.07).

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Procediendo a revisar la documentación presentada por el ofertante, se obtienen los siguientes resultados:

- A. La UACI, a través de la abogada asignada para tal efecto, procedió a verificar el cumplimiento de la documentación legal presentada por MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTROAMÉERICA, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. de C.V.), conforme a lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta; habiendo determinado para tales efectos que no cumplió con los aspectos legales relacionados con la Declaración Jurada, por lo que, con base en lo establecido en la Cláusula EO-2 EVALUACIÓN DE OFERTAS del Documento de Solicitud de Oferta, en carta del 12 de abril de 2012, se solicitó a MONELCA, S.A. DE C.V., subsanara la documentación en mención, presentándola el día 13 del mismo mes y año; la cual fue remitida a la abogada designada

el 16 de ese mismo mes y año, emitiendo su segundo dictamen, manifestando que dicha documentación legal Cumple.

- B. El informe técnico preparado por la Gerencia de Ingeniería, determina la evaluación de la oferta presentada, y se resume a continuación:

La Gerencia de Ingeniería, conforme a lo establecido en la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula EO-2 EVALUACIÓN DE OFERTAS, numero 1), del documento de solicitud de oferta, procedió a la revisión de la oferta, en tal sentido se verificó que el ofertante presentó el formulario técnico económico FT- 5.10 CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cumpliendo con lo dispuesto en el documento de solicitud de oferta.

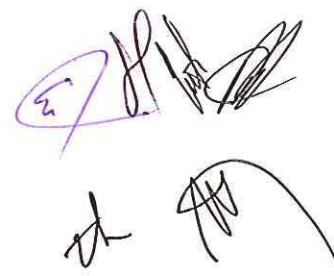
- B.1 Revisión del cumplimiento de las características técnicas garantizadas.

El 16 de abril y 14 de mayo de 2012, se solicitaron aclaraciones al oferente, referente a las características técnicas garantizadas, dichas aclaraciones fueron remitidas por éste con fechas 20 de abril y 7 de junio de 2012.

Debido a las prórrogas concedidas al ofertante para la presentación de la información requerida en la solicitud de aclaraciones, el 4 de junio de 2012 se les solicitó ampliar la validez de la oferta por un periodo adicional de 60 días al de la actual oferta, recibándose confirmación sobre la validez de la oferta, el 5 de junio de 2012.

En opinión de la Gerencia de Producción, respecto al cumplimiento de las características técnicas garantizadas, concluye que los equipos ofertados cumplen sustancialmente dichas características.

Por lo tanto, los equipos ofrecidos por la empresa MONELCA, S.A. de C.V., cumplen sustancialmente las especificaciones técnicas solicitadas en el documento de solicitud de oferta.



B.2 Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del personal del oferente.

Descripción	Puntaje		
	Parcial	Máximo	MONELCA
1- Capacidad técnica y experiencia del personal asignado al proyecto: Gerente del Proyecto, ingeniero Residente, Encargado del proyecto. (Se tomará como base la información presentada en la SECCIÓN V.- FORMULARIOS TÉCNICO – ECONOMICOS, FT-5.4)		100.0	83.00
1.1 Formación académica	60.0		42
Gerente del Proyecto e Ingeniero Residente:			
• Ingeniero civil o mecánico, con estudios de especialización en ramas afines a su especialidad y/o cargo a desempeñar en los servicios solicitados.	60 puntos.		
• Ingeniero civil o mecánico	40 puntos.		
Debido a la naturaleza de los trabajos solicitados, será de carácter obligatorio que uno de los dos profesionales propuestos posea título de ingeniero mecánico.			
Encargado del proyecto:			18
• Técnico en ingeniero civil o mecánico.	60 puntos.		
• Bachiller general o con opción en mecánica.	40 puntos.		
• Con estudios de primaria (1° a 9° grados).	20 puntos.		
1.2 Años de experiencia en el cargo. (Se asignarán 5.0 puntos por cada año de experiencia en el cargo, hasta un máximo de 15 puntos).	15.0		13
1.3 Proyectos similares en los que ha participado el personal asignado en el cargo propuesto. (Se asignarán 5 puntos por cada proyecto similar en el que haya participado el personal asignado, hasta un máximo de 25 puntos).	25.0		10
PUNTAJE TOTAL		100.0	83.00
<ul style="list-style-type: none"> • La evaluación de la capacidad y experiencia técnica del personal, se tomará el que resulte del promedio ponderado que presente el personal propuesto, de conformidad con lo siguiente: 30% Gerente del Proyecto; 40% Ingeniero Residente; y, 30% Encargado del proyecto. • Se entenderá por proyecto similar (PS), aquellos servicios de construcción de edificaciones de estructuras metálicas o proyectos electromecánicos. 			

Conforme a lo establecido en la SECCIÓN II–EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula EO-2 EVALUACIÓN DE OFERTAS, numero 2), del documento de solicitud de oferta, al revisar la oferta presentada por MONELCA, S.A. DE C.V., obtiene un puntaje de 83.00 puntos, el cual supera el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, por tanto califica técnicamente.

2. DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS DE LA OFERTA

Se encontraron discrepancias y/o errores aritméticos en la oferta, las cuales fueron revisadas y corregidas de conformidad a lo establecido en la Cláusula EO-3 DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMÉTICOS EN LAS OFERTAS del documento de solicitud de oferta, existiendo una diferencia de US\$17.81 en adición al monto ofertado de US\$879,750.07, quedando el monto ofertado en OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES



Handwritten signatures and initials in purple and black ink, including a large signature and several smaller initials.

(US\$879,767.88), excediendo éste en 12.03% el presupuesto estimado por la CEL, lo que se considera técnicamente aceptable para la Comisión.

3. RECOMENDACIÓN

Con base a lo anterior, la Gerencia de Ingeniería de conformidad con lo establecido en el documento de solicitud de oferta, Cláusula EO-4 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, y considerando que desde el punto de vista técnico cumple sustancialmente con lo requerido, recomienda adjudicar la Contratación Directa para la **“Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”**, a MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. de C.V.), por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES (US\$879,767.88), sin incluir el IVA.

La Comisión, con base en el artículo 72, literal f) de la LACAP y en la recomendación de la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa para la **“Rehabilitación de estructuras de soporte, suministro y montaje de malacates monorriel de 15 toneladas en cámaras de compensación No. 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”**, a MONTAJES ELECTROMECAÑICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. de C.V.), por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES (US\$879,767.88), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

- VII El Director Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informa sobre el cierre del procedimiento de Arreglo Directo del Contrato No. CEL-4143-S, “**Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral**”, formalizado este día.

La Comisión, con base en el informe rendido, **ACUERDA:**

1. Darse por enterada del cierre del procedimiento de Arreglo Directo del Contrato No. CEL-4143-S, “**Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral**”.
2. Ratificar los acuerdos formalizados en el Arreglo Directo en tanto cumplen con los acuerdos de Junta Directiva tomados en el Punto V de la Sesión No. 3520 del 1 de junio de 2012, el Punto I de la Sesión No. 3521 del 5 de junio de 2012, y el Punto IX de la Sesión No. 3527 del 5 de julio de 2012.
3. Instruir a la Administración para que agregue como anexos a la presente Acta los documentos mediante los cuales se formalizó el Arreglo Directo.



IX No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas del mismo día.



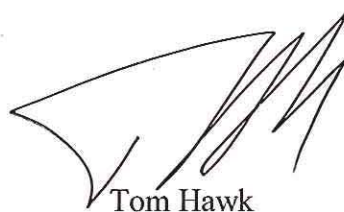
José Leopoldo Samour Gómez



Manuel Fermín Oliva Quezada



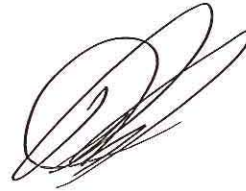
Eric David Schwank Martínez



Tom Hawk



Rubén Ernesto Rivas Castro



JECL/LGG/ndeg

